



## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que mediante auto del 25 de febrero de 2021 el despacho procedió a ordenar el archivo del expediente, indicándose que el auto que impartió la aprobación de la liquidación de costas procesales no fue recurrido por ninguna de las partes. Pero no tuvo en cuenta que al presente proceso se allegó recurso de reposición y en subsidio apelación presentada por el abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA y frente al cual no se hizo pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, y de conformidad con el inciso segundo del numeral 8° del artículo 133 del C.G.P. se procede a dejar sin valor la actuación de archivo descrita para estudiar el recurso mencionado.

Presenta dentro del término legal el abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto que impartió la aprobación de la liquidación de costas procesales dentro del presente proceso, manifestando que actúa como apoderado de la parte demandante, pero revisado el expediente se encuentra que el mencionado profesional del derecho no ostenta la calidad que invoca en el recurso interpuesto, pues si bien a fl. 136 del expediente obra sustitución suscrita por el apoderado principal, la misma fue revocada con sustitución suscrita por este en favor de la Dra. Nancy Stella Valencia Olguín, a quien se le reconoció personería en audiencia del 25 de octubre de 2017, a quien también le quedó revocada la sustitución con la

05001 31 05 001 **2015 01384** 00

comparecencia del apoderado principal a la audiencia del 13 de agosto de 2019 fl. 187 (artículo 75 C.G.P.); por lo tanto no se dará trámite al mismo.

En consecuencia, por no ser parte dentro del presente proceso el recurrente, se RECHAZA el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado

Como el auto que impartió la aprobación de la liquidación de las costas procesales no fue recurrido por ninguna de las partes, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS**

Jueza

*Res T.*